

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 115 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
2. Tema principal de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso del Estado de Nuevo León
4.-Grupo Parlamentario o Partido Político al que pertenece.	
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	Septiembre 7, 2006
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	Septiembre 7, 2006
7.-Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público

II.- SINOPSIS.

Establecer respecto al cálculo del impuesto de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, cuando el impuesto sobre la renta sea inferior al total de las cantidades entregadas, por concepto de crédito al salario, por el retenedor al contribuyente, aquél podrá compensar la diferencia contra impuestos federales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se sustenta en la fracción II del artículo 71 Constitucional, la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el artículo 73 fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- Sustituir en el encabezado el término Decreto por el de Proyecto de Decreto, ya que aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Precisar que la reforma consiste en la adición de un cuarto párrafo al artículo 115 del Impuesto sobre la Renta.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</p> <p>Artículo 115. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>"Decreto</p> <p>Artículo Único: Se reforma por modificación el artículo 115 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 115. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Cuando el impuesto sobre la renta a su cargo sea inferior al total de las cantidades entregadas al contribuyente por concepto de crédito al salario, el retenedor podrá compensar la diferencia contra impuestos federales.</p> <p>Transitorio</p> <p>Único: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."</p>